



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000859 (UT/22/01041)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud..... 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Suspensión de plazos..... 2
 - C. Qué hicimos para atender su solicitud 2
- 2. Acciones del Comité de Transparencia 3
 - A. Competencia 3
 - B. Análisis de la clasificación 4
 - C. Consideraciones del Comité de Transparencia..... 5
 - D. Fundamento legal 11
 - E. Modalidad de entrega de la información 11
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 14
 - G. Determinación 14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Javier Juan Olivares
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 21 de abril de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001118.
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01041.
- f. **Información solicitada:**

“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito el oficio mediante el cual, el vocal ejecutivo de la junta local del INE Oaxaca en 2018 solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional los cambios de adscripción de los responsables de 04 juntas distritales de Oaxaca según información del Portal oficial del Grupo Noticias Voz e Imagen de Oaxaca disponible en <https://www.nvnoticias.com/general/oaxaca/pidio-delegado-del-ine-en-oaxaca-cambiar-vocal-por-introvertido/35951>. Agradezco sus atenciones.”

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 5 de mayo de 2022, reanudándose el día 6 de mayo de la presente anualidad.

C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**) y Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (**JL-OAX**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de la respuesta es conforme a ello.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DESPEN	21/04/2022 Dentro del plazo RA 27/04/2022	22/04/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 28/04/2022	Infomex-INE y oficio INE/DESPEN/CENI/16 8/2022	Confidencialidad parcial
Fecha de gestión más reciente: 28/04/2022					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-OAX	21/04/2022 Dentro del plazo RA 28/04/2022	25/04/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 29/04/2022	Infomex-INE y oficio INE/OAX/JL/VS/0568/2 022	Confidencialidad parcial
Fecha de gestión más reciente: 29/04/2022					

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 2 de mayo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**) por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

Punto único			
<i>"...solicito el oficio mediante el cual, el vocal ejecutivo de la junta local del INE Oaxaca en 2018 solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional los cambios de adscripción de los responsables de 04 juntas distritales de Oaxaca según información del Portal oficial del Grupo Noticias Voz e Imagen de Oaxaca..."</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Confidencialidad parcial	Sí. Señala que proporciona en versión pública el Oficio núm. INE/OAX/JL/VE/1422/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, signado por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba. El documento se entrega en versión pública porque contiene datos personales sensibles.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 1, 4, y 129 de la LGTAIP, 130, cuarto párrafo de la LFTAIP, 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento de Transparencia. La fundamentación forma parte de la respuesta.
JL-OAX	Confidencialidad parcial	Sí. El área señaló que después de ampliar los criterios de búsqueda con el fin de maximizar el Derecho	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Apartado D, de la Constitución Política de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

		de Acceso a la Información se pone a disposición en versión pública el Oficio núm. INE/OAX/JL/VE/1422/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, firmado por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, mismo que es susceptible de clasificación por contener datos personales.	Estados Unidos Mexicanos; 204, numeral 3 de la LGIPE; 193,194, 196, 199, 200, 201 y 205 del Estatuto; 3, 5, 7, fracción II, 24, 25, 26, 28, 34, fracción III y V, y 35 de los Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. La fundamentación forma parte de la respuesta.
--	--	---	---

C. Consideraciones del Comité de Transparencia

Confidencialidad parcial

De conformidad con la manifestado por las áreas **DESPEN y JL-OAX** la información contenida en el oficio INE/OAX/JL/VE/1422/2018, si bien es considerada como información pública, clasificaron parte de la información como confidencial por contener datos personales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031422001118	Medio de envío de la información clasificada:		INFOMEX-INE	
Folio interno:	UT/22/01041	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?		Totalidad de la información	

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Área que envía la información clasificada:	DESPEN y JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	DESPEN 22/04/22 JL-OAX 29/04/2022		
Número de RA ² formulados:	DESPEN 01 JL-OAX 01	Número de RII ³ formulados:	00

1. Descripción general de la información

Las áreas **DESPEN** y **JL-OAX** remitieron el oficio INE/OAX/JL/VE/1422/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018 el cual contiene los siguientes rubros y datos:

◆ Oficio INE/OAX/JL/VE/1422/2018

- Persona a la que se dirige
- Texto
- Cuadro que contiene número consecutivo, cargo o puesto, Junta Distrital Ejecutiva o Junta Local Ejecutiva, Entidad Federativa, Distrito, Cabecera y Motivo.
- Texto
- Cuadro que contiene número consecutivo, cargo o puesto, Junta Distrital Ejecutiva o Junta Local Ejecutiva, Entidad Federativa, Distrito, Cabecera y Motivo.
- Texto
- Cuadro que contiene número consecutivo, nombre, adscripción actual, adscripción propuesta, motivos de la propuesta, supuesto normativo utilizado y documentos que acreditan la necesidad del cambio.
- Los consecutivos 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27, en cuyo apartado de motivos de la propuesta, contienen datos personales considerados confidenciales como: **lugar de nacimiento y/o lugar de residencia y datos sensibles.**

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

De la documentación puesta a disposición por las áreas DESPEN y JL-OAX se advierten los siguientes datos confidenciales:

- **lugar de nacimiento y/o lugar de residencia**
- **Datos sensibles**

En la documentación remitida por el área **DESPEN**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Oficio INE/AOX/JL/VE/1422/2018	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Lugar de nacimiento y/o lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos sensibles	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **lugar de nacimiento y/o lugar de residencia y condición médica**, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
lugar de nacimiento y/o lugar de residencia	INE-CT-R-0070-2020	13 de agosto de 2020	86 a 88

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como el criterio **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Ahora bien, respecto al dato que no encuadra en alguno de los criterios antes mencionados, el mismo será analizado a continuación al tratarse de un dato nuevo que debe ser analizado por el CT:

Dato susceptible de clasificación: Dato sensible. (Dato nuevo)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Qué son los datos sensibles: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)⁴ en su artículo 2, fracción IX, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:

(...)

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

(...)

Asimismo, define como datos personales sensibles los siguientes:

(...)

Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

(...)

[Énfasis añadido]

Motivo por el cual se clasifica: El entregar información relacionada con los datos personales de carácter sensible, atentaría contra las obligaciones establecidas en el artículo 11, fracción VI de la LFTAIP por lo que se podría incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 186 de la LFTAIP.

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. (...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

⁴ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción IX. Artículo 2. 26 de enero de 2017. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469949&fecha=26/01/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Aunado a lo anterior, el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas señala lo siguiente:

Trigésimo octavo.

Se considera información confidencial:

I. Los datos personales que requieran el consentimiento de su titular para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la norma aplicable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

A manera de antecedente, es importante señalar, que el presente dato ya ha sido confirmado por el CT en la resolución **INE-CT-R-0105-2019** en sesión extraordinaria.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Datos sensibles	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 2, fracción IX, 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 147 de LGIPE; 113, fracción I de la LFTAIP; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento de Transparencia; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DESPEN y JL-OAX** respecto al oficio INE/OAX/JL/VE/1422/2018 previamente referido, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

D. Fundamento legal

A continuación mencionamos las normas que sirvieron para el pronunciamiento del Comité: artículos 1, 6, 16 y 30 de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 104, 116, 120, 137, 144, 145 de la LGTAIP; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33 65, fracciones II y III, 98, 113 fracción I, 140, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 2, fracción IX, 3, fracción X, de la LGPDPPSO; 4, 24, párrafo 1, fracciones II y III, 13; 15, numeral 2 fracción I; 16; 18, párrafo 2, numeral 1, fracción XVI, 29, numeral 3, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

E. Modalidad de entrega de la información

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Los archivos señalados en los puntos **1** a **7** le serán remitidos a través de PNT, señalado al momento de ingresar su solicitud.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015 , mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-IFE01/2014 , mediante 1 archivo electrónico.
	3. Resolución INE-CT-R-0141-2019 , mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0070-2020 , mediante 1 archivo electrónico.
	DESPEN
	5. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/168/2022, mediante 1 archivo electrónico.
JL-OAX	
6. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/0568/2022, mediante 1 archivo electrónico.	
Información en Versión Pública DESPEN y JL-OAX	
7. Oficio INE/OAX/JL/VE/1422/2018, mediante 1 archivo electrónico	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 7 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 7 serán remitidos mediante PNT.</p> <p>Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD <u>con la misma información que se enviará a través de la PNT</u>, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <p>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</p> <p>https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Tipo de Junta	Teléfono con área local	Dirección
Junta Local Ejecutiva	(01-449) 978-19-19 / 978-18-40 / 978-18-56 / 978-19-86 / 978-16-70 / 978-19-40 / 978-38-05 / 917-27-81	Av. Aguascalientes No. 702 Sur, esquina Jardines de Guadalupe, Col. Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 20278, Aguascalientes, Aguascalientes.
Junta Distrital Ejecutiva No. 01	(01-449) 965-01-21 / 965-06-99 / 965-06-50	Carretera Panamericana Norte No. 323, KM 14, Col. Jesús Gómez Portugal (Margen), C.P. 20909, Jesús María.

2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.

❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

Cuota de recuperación

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD, con la información proporcionada por las áreas, es de aclarar que, es la misma información que se notifica por PNT.

[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)]

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DESPEN y JL-OAX**.

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución, podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y las áreas **DESPEN y JL-OAX** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LLM

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0142-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422000859 (UT/22/01041)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 4 de mayo de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

